

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2018.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300064418, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE EL DÍA TREINTA DE JULIO DEL 2018, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El particular presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300064418**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Con base a mi derecho a la información solicito conocer el monto que la institución eroga por gastos de telefonía celular , de diciembre de 2006 a la fecha, y solicito conocer cantidad y cargo de a quién se le otorga esta prestación. Favor de detallar por año, lugar, nombre y cargo de la persona que recibe esta prestación, así como nombre de la empresa contratada y el gasto que esto representa, Gracias.” [Sic]

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud en referencia al Estado Mayor General de la Armada, Oficialía Mayor de Marina, Cuartel General del Alto Mando, Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, y Dirección General de Investigación y Desarrollo, por ser las áreas que pudiesen contar con citada información, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Capítulo VI Estructura Orgánica del Manual de Organización General de la Secretaría de Marina, Acuerdo Secretarial Número 018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero del presente año.

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, las áreas administrativas antes mencionadas informaron a este Comité de Transparencia, la clasificación como información **RESERVADA**, por un **periodo de cinco años**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 fracción V de

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos de la resolución de clasificación.

la Ley Federal de Transparencia, por contener información relacionada con el **nombre de los servidores públicos de la Secretaría de Marina que recibieron la prestación del servicio de telefonía celular**, por ser personal operativo que efectúa actividades relacionadas con las operaciones de la Armada de México relacionadas con la seguridad nacional, mismos que de difundirse podría poner en riesgo la vida y seguridad de una persona física.

Expresando como prueba de daño, de conformidad en lo establecido en los artículos 102, 105, 111 de la Ley Federal en la Materia, 103, 104, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y apartado, Segundo, Sexto y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la siguiente:

DAÑO PRESENTE: La difusión de la información solicitada por el particular, aun en versión pública, representa un riesgo real, demostrable e identificable que podría poner en peligro la integridad física de los servidores públicos que reciben el servicio de telefonía celular, cumpliendo con los diversos tipos de actividades que realizan al trasladarse a las zonas operativas.

DAÑO PROBABLE: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda el nombre de los servidores públicos que reciben el servicio de telefonía celular, ya que la delincuencia organizada tendría la posibilidad de identificar al personal operativo que se beneficia de citado servicio, y realizar actos tendientes a afectar su esfera privada, con la finalidad de poner en peligro su vida e integridad física.

DAÑO ESPECÍFICO: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio de que en la especie se actualice alguna amenaza, a la vida, seguridad y salud del personal naval, ya que por el tipo de actividades que realizan, se pone en peligro la vida como anteriormente ha acontecido.

CUARTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa

Continúa hoja tres...

ASUNTO: Hoja seis de la resolución de clasificación

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la presente resolución al interesado.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.
PRESIDENTE
JOSE LUIS VERGARA IBARRA



SECRETARÍA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA.
PRIMER VOCAL
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURAN.

VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
CARLOS HÚMBERTO LANZ GUTIÉRREZ